

RESOLUCION Nro. GADPRCH-JM-2025-004

APROBACIÓN E INICIO DE PROCESO
POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Abg. Johanna Marina Miranda Escobar
PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PARROQUIA CHACARITA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”



Que, el artículo 44 ibídem, determina: *“Catálogo Electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”;*

Que, el artículo 46 ibídem, dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”;*

Que, el artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: *“...Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos”;*

Que, el 03 de agosto de 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 372 del 10 de agosto del 2023, la cual regula los procedimientos de Catálogo Electrónico;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD establece al Presidente de la junta parroquial rural como primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;

Que en expediente consta la Disponibilidad Presupuestaria con cargo a la partida No. 53.08.05, denominada Materiales de Aseo, de conformidad a la certificación N° 011-, de fecha 05 de febrero de 2025, emitida por David Herrera Secretario- Tesorero del GADP Chacarita.

En calidad de primera autoridad del ejecutivo y en uso de mis atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias.



RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar la “**Adquisición materiales de Aseo para el GAD Parroquial Rural de Chacarita**”, por un presupuesto referencial de \$ 456 (Cuatrocientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 86/100) más IVA por medio del Catálogo Electrónico en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Art. 2.- Autorizar al funcionario David Herrera Villalva, Secretario-Tesorero; como responsable de continuar con los procedimientos respectivos a fin de continuar con la ejecución del proceso, recopilar la documentación acta de entrega recepción para la respectiva liquidación de la orden de compra en el Portal Institucional:

Art. 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Contratación Pública.

Dado y firmado en el despacho de PRESIDENCIA del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chacarita, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

GAD PARROQUIAL RURAL
Chacarita

Abg. Johanna Miranda Escobar
PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA

